



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 24 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicita se nombre nuevo secuestre y se oficie de nuevo a la Fiscalía, en tanto que la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. aceptó el cargo de secuestre. Sírvase proveer

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2003-00095-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Federico Guillermo Vargas Burbano (cesionario)
Demandado: Jesús Absalón Burbano Peláez
Auto: 0409

Con relación al memorial que antecede signado por el demandante Federico Guillermo Vargas Burbano, y teniendo en cuenta que revisado el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria 370-154487 se evidenció que a pesar de que en principio la orden de embargo dictada por el juzgado había sido levantada (anotación 4), dando lugar a la investigación penal por falsedad en documento público sumario 823634, en la anotación 8 se deja constancia de que la misma continúa vigente. Igualmente, atendiendo que mediante oficio del 03 de octubre de 2006 la Fiscalía Seccional 29 de Cali ordenó la cancelación de la hipoteca que pesaba sobre el referido inmueble, en tanto que mediante oficio No.3657 del 01 de octubre de 2019 el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali ordenó la cancelación del embargo hipotecario que había sido registrado en la anotación 7 de dicho folio, para el Juzgado deviene meridiano que no existe obstáculo alguno para continuar con el trámite del proceso, no obstante, en aras de que obre en el plenario, se accederá a la petición del demandante de requerir a la Fiscalía 50 Seccional para que nos informe el estado de dicha investigación.

En lo concerniente al secuestre, dado que la sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. aceptó el cargo, por secretaría se remitirá el acta de posesión y se le concede un término de 15 días para que cumpla con la labor encomendada en el auto No.0788 del 18 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Fiscalía Seccional 50 de Cali para que nos informe el estado en que se encuentra la investigación por falsedad en documento público identificado con sumario 823634.

SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. para que dentro de los 15 días siguientes, proceda a



dar cumplimiento a la labor encomendada en el auto No.0788 del 18 de diciembre de 2020, vale decir, "establecer si el bien cautelado produce frutos civiles, verificar su estado de conservación y las personas que actualmente lo ocupan", y "en caso de que quienes ocupan el inmueble paguen renta, informe desde cuándo, a quién le cancelaron el canon, su valor y aporte copias de los comprobantes de pago". Remítase por secretaría el requerimiento en mención, copia del acta de la diligencia de secuestro practicada el 14 de julio de 2004 y la respectiva acta de posesión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 08 DE MARZO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027906d73a1f92aad9deb8d447a7296531e9809489eda815fa0b4bf43d1ebd66**

Documento generado en 07/03/2022 05:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>